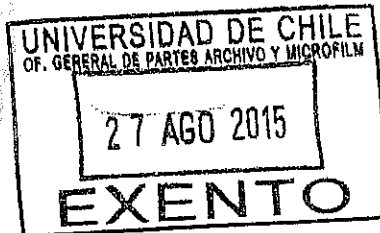




UNIVERSIDAD DE CHILE

RECIBIDO
ESCUELA DE POSTGRADO

7/09/15



Decano
don Pedro
Escuela Post grado
fui enviado
archivo

MODIFICA EL DECRETO UNIVERSITARIO N°007802 DE 30 DE MAYO DE 2000; Y APRUEBA UN NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS PARA EL DOCTORADO EN CIENCIAS MENCIÓN ECOLOGÍA Y BIOLOGÍA EVOLUTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

DECRETO EXENTO N° 0029929 DE 17 DE AGOSTO DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Universitario N°2625 de 2014; en la Circular N°62 de 10 de agosto de 2015; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N° 1939 de 2015; el Decreto Universitario N°007802 de 30 de mayo de 2000; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por oficio N° 172 de 05 de junio de 2015 y el certificado de Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias de 19 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Ciencias con mención Ecología y Biología Evolutiva impartido por la Facultad de Ciencias, aprobado por Decreto Universitario N°007802 de 30 de mayo del año 2000, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias, en su sesión realizada el día 18 de marzo de 2013, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Ecología y Biología Evolutiva.

DECRETO:

1. Modificase el Decreto Universitario N°007802 de 30 de mayo de 2000, en el sentido de dejar sin efecto el número 2, referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Mención Ecología y Biología Evolutiva, impartido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Ecología y Biología Evolutiva:

RECIBIDO DECANATO

N° 753
FECHA 04 SET. 2015



UNIVERSIDAD DE CHILE

A. REGLAMENTO

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de "Doctorado en Ciencias con Mención en Ecología y Biología Evolutiva" (EBE) que imparte la Universidad de Chile, administrado por la Facultad de Ciencias.

Artículo 2º

En lo no previsto en este reglamento, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor, aprobado por Decreto Universitario N°0028011 de 05 de octubre de 2010. Todo aspecto no contemplado en la normativa, será determinado por el Decano de la Facultad de Ciencias.

Título II: De los objetivos y del perfil de graduado

Artículo 3º

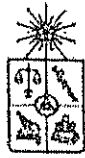
El Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Ecología y Biología Evolutiva tiene como objetivo principal la formación de investigadores que posean un amplio dominio de las ciencias biológicas en las áreas de ecología y evolución y que sean capaces de hacer aportes al avance de esta disciplina científica. Junto con lo anterior, pretende que sus graduados sean capaces de dirigir grupos de investigación científica y realizar docencia del más alto nivel.

El egresado del Programa es un investigador que posee conocimientos y competencias que lo habilitan para resolver preguntas y problemas del ámbito de la ecología y biología evolutiva en forma sistemática, creativa e independiente. Domina los marcos teóricos actuales y las diferentes aproximaciones y modelos en el estudio de la biodiversidad a diferentes escalas espaciales y temporales, lo que lo habilita para reconocer, identificar y proponer soluciones a problemas en el ámbito de la Ecología y Biología Evolutiva. Lo anterior le permite la resolución de problemas científicos ligados al origen y a la dinámica de la biodiversidad a distintos niveles de organización biológica, a través de las distintas disciplinas cultivadas por el claustro que incluyen dinámica y genética de poblaciones, biología del comportamiento, fisiología ecológica, paleoecología, biogeografía, micro y macroevolución, biología de la conservación, entre otras. Los egresados serán capaces de liderar grupos de investigación científica y realizar docencia del más alto nivel, constituyéndose en propulsores efectivos del desarrollo de estas disciplinas tanto en sus aspectos básicos como aplicados.

Título III: De la Administración del Programa

Artículo 4º

La administración académica del Programa de Doctorado será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias con colaboración del Consejo de Escuela y el Comité Académico del Programa. La gestión académica del Programa estará a cargo de un Comité Académico conformado por cuatro Académicos miembros del Claustro Académico del



UNIVERSIDAD DE CHILE

Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Ecología y Biología Evolutiva, con un compromiso horario en la Universidad igual o superior a 22 horas.

Artículo 5º

Los miembros del Comité serán nombrados por el Director de Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado. Los integrantes del Comité durarán dos años en sus funciones y podrán ser renombrados.

Artículo 6º

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros, elegidos de común acuerdo por los integrantes de este Comité. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelecto.

Artículo 7º

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- b) Proponer a la escuela de Postgrado la nómina de los profesores que participarán en la dictación de asignaturas, dirección de tesis, integración de las comisiones informantes de tesis, de examen de calificación y examen de grado.
- c) Solicitar a la Escuela de Postgrado la incorporación de los postulantes seleccionados por el Comité Académico.
- d) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado, el reconocimiento de actividades, para efectos del Programa de Doctorado, de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él.
- e) Enviar a las autoridades que corresponda, los antecedentes de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de actividades e iniciar el expediente de cada uno de ellos para los efectos del otorgamiento del grado.
- f) Asumir las funciones que le encomienden el Director de Escuela o el Decano respecto del funcionamiento del Programa.
- g) Velar por el nivel de excelencia académica del Programa, evaluando su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias.
- h) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, proponer fundadamente la admisión o rechazo del postulante.
- i) Determinar, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes y los plazos que tendrán para aprobarlas.
- j) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar el reconocimiento de estas actividades en el Plan de Formación.
- k) Determinar en cada caso los cursos electivos y unidades de investigación que deberá cumplir cada postulante, estableciendo las equivalencias correspondientes entre los cursos que ofrezcan las diferentes Facultades comprometidas en el Programa.
- l) Nombrar a los respectivos profesores tutores de cada postulante.
- m) Aprobar el profesor guía de tesis propuesto por cada postulante.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- n) Aprobar el tema de la tesis de cada postulante.
- o) Informar al Director de la Escuela de Postgrado, para su proposición al Decano, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de proyectos de tesis y de tesis.
- p) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- q) Conocer anualmente el rendimiento académico de cada candidato y proponer la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- r) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- s) Proponer la nómina de los profesores que dictarán los cursos y otras actividades curriculares, así como a los directores de tesis, comisiones de exámenes de calificación, de defensa de proyecto de tesis, de avance de tesis y de grado.
- t) Efectuar el estudio de todas aquellas materias que le propongan al Coordinador del Comité Académico.

Artículo 8º

Los procesos de matrícula y registro académico serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado.

Título IV: De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 9º

Podrán postular al Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Ecología y Biología Evolutiva quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- c) Estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en la respectiva disciplina o disciplinas afines.
- d) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias de este programa de doctorado (se determinará de acuerdo a letra h) del artículo 7º de este reglamento).

La postulación deberá hacerse en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de los antecedentes presentados a la Escuela de Postgrado, y eventualmente, en caso que así lo disponga y comunique oportunamente, de una entrevista personal y de un examen de admisión.

Artículo 10º

Los postulantes deberán presentar sus antecedentes a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias, entre otros, currículum vitae, formulario de postulación, concentración de notas, certificado de ranking, publicaciones, trabajos anteriores, cartas de recomendación, carta de compromiso de un miembro del Claustro para asumir el rol de tutor del postulante en caso de aceptación en el programa EBE.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de estos antecedentes y eventualmente, en caso que así lo disponga y se comunique oportunamente, de una entrevista personal y de un examen de admisión.

Título V: Del Plan de Formación

Artículo 11º

El Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Ecología y Biología Evolutiva está organizado en semestres.

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Formación se expresarán en créditos. Un crédito representa 30 horas de trabajo total del estudiante, de acuerdo con el D.U. Nº 0028011.

El Plan de Formación del Programa de Doctorado contempla actividades curriculares previas al examen de calificación, desglosadas de la manera siguiente:

- e) Un curso obligatorio de 12 créditos (Fronteras en Ecología y Biología Evolutiva);
- f) Dos cursos electivos de formación general, de 6 a 10 créditos cada uno;
- g) Uno o más electivos de 2 a 10 créditos cada uno;
- h) Una unidad de investigación de 10 créditos;

Artículo 12º

El Plan de Formación tiene una carga académica mínima correspondiente a 200 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a 120 créditos.

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de 6 semestres de dedicación completa y el máximo será de 10 semestres.

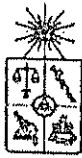
Artículo 13º

El estudiante podrá solicitar formalmente al director de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico.

Artículo 14º

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en los cursos se expresará en una escala de 1,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación 4,0. Para mantenerse en el Programa de Doctorado el alumno deberá aprobar todos los cursos inscritos. La unidad de investigación, examen de calificación, proyecto de tesis, avance de tesis, defensa de tesis y examen público de tesis serán calificados como aprobado o reprobado.

Las comisiones de exámenes serán nombradas por el Director de la Escuela, a propuesta del Comité Académico. Estarán constituidas por un mínimo de 3 a un máximo de 6 profesores.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Título VI: Del Examen de Calificación

Artículo 15º

El Examen de Calificación tiene por objeto:

- u) Comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en Ecología y Biología Evolutiva.
- v) Que puede manejarlos integradamente con dominio de sus conceptos fundamentales; y
- w) Que es capaz de proponer con independencia desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Artículo 16º

El candidato que haya aprobado todas las actividades correspondientes al ciclo básico del Plan de Formación podrá rendir el Examen de Calificación.

Artículo 17º

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión Evaluadora, la cual será nombrada por el Director de Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico.

Artículo 18º

La modalidad del Examen de Calificación será determinada por el Comité Académico en acuerdo con los objetivos indicados en el Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados Académicos de Doctor y Magíster.

Artículo 19º

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus actividades del Plan de Doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico para su aprobación.

El estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado del Programa. En casos excepcionales, el Director de la Escuela de Postgrado podrá autorizar con el acuerdo del Comité Académico, una nueva oportunidad para rendir Examen de Calificación.

Título VII: De la Tesis de Grado y el Examen de Grado

Artículo 20º

La obtención del grado de Doctor requiere la aprobación de actividades curriculares del plan de formación, el examen de calificación, la tesis y el examen de grado.

La tesis deberá ser un aporte original al conocimiento científico y deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato. Para la ejecución de la tesis el estudiante contará con la supervisión de un profesor guía aprobado por el Comité del programa.

La tesis de grado representa la actividad central del Programa de Doctorado. Informa sobre los antecedentes, los resultados y la discusión de la investigación realizada por el estudiante.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El candidato a Doctor deberá presentar su Proyecto de Tesis en un plazo máximo de 90 días después de aprobar el examen de calificación. Presidirá la Comisión Evaluadora quien sea designado para tal propósito por el Comité Académico. Durante el desarrollo de la tesis, el candidato a Doctor deberá dar al menos un Informe de Avance de Tesis.

Artículo 21º

La tesis podrá entregarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Formación.

Artículo 22º

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el Decano, a proposición del Director de Escuela, previo informe del Comité Académico. Dicha Comisión Evaluadora estará integrada por tres o más profesores, uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las unidades académicas que lo imparten. En lo posible, esta Comisión Evaluadora deberá ser la misma que evaluó el Proyecto de Tesis y que evaluó los informes de avance. La Comisión Evaluadora podrá ser asesorada por el Director de Tesis.

El candidato presentará su tesis ante la Comisión Evaluadora, la cual evaluará el manuscrito y la defensa de la tesis. La Comisión Evaluadora hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la tesis, las cuales serán incorporadas en la versión final. Una vez aprobado este examen por la unanimidad de los miembros de la Comisión Evaluadora, se podrá pasar el examen público.

Artículo 23º

El examen final del Grado de Doctor será público y consistirá en la defensa por el candidato ante la Comisión Evaluadora de Tesis y el público asistente. La Comisión Evaluadora será presidida por el Decano de la Facultad, quien podrá delegar esta función.

Título VIII: De la pérdida de la calidad de estudiante del programa

Artículo 24º

El estudiante del programa perderá su calidad cuando:

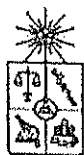
- a) No se matricule por un periodo académico (año).
- b) No apruebe la totalidad de las actividades curriculares inscritas
- c) Excede el tiempo de permanencia máximo permitido por el programa (10 semestres)

En caso de eliminación del programa, el estudiante podrá elevar una solicitud de reintegración al Director de la Escuela de Postgrado, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico.

Título IX: Disposiciones transitorias

Artículo 25º

Las disposiciones del presente Reglamento y plan de formación serán aplicables a todos los estudiantes que ingresen al programa a partir del primer semestre de 2016.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Los alumnos que hayan ingresado al Programa bajo el plan de formación aprobado en el D.U. Exento N°007802 del año 2000, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto del correspondiente reconocimiento de actividades académicas.

B. PLAN DE FORMACIÓN

<i>Actividades Curriculares</i>	<i>Créditos</i>
Total Créditos Cursos y Unidades de Investigación*	45 (mínimo)
1. Curso Obligatorio	
Fronteras en Ecología y Biología Evolutiva	(12 créditos)
2. Cursos Electivos	
2 Cursos Electivos de formación general	(de 6 a 10 créditos cada uno)
1 o más Cursos Electivos	(de 2 a 10 créditos cada uno)
3. Unidad de Investigación	
1 Unidad de Investigación	(10 créditos)
Examen de Calificación	15
Proyecto de Tesis	15
Avance de Tesis	5
Tesis	120
TOTAL CREDITOS DEL PROGRAMA	200 (mínimo)

* El estudiante deberá completar a lo menos 45 créditos de acuerdo al siguiente criterio: primero debe realizar el curso obligatorio (12 créditos), luego debe seleccionar dos cursos electivos de formación general (entre 6 y 10 créditos cada uno), luego deberá realizar una unidad de investigación (10). Para completar el total requerido, entonces el estudiante deberá seleccionar entre los cursos electivos, tanto de formación general u otros ofrecidos por el programa, que le permitan cumplir con a lo menos 45 créditos.

Un crédito representa 30 horas de trabajo total del estudiante, de acuerdo al D.U. N° 0028011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Firmado, Sr. Sergio Jara Díaz, Rector (S) Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FM', written over a faint grid.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Secretaría General
Vicerrectorías
Dirección Jurídica
Facultad de Ciencias
Oficina de Títulos y Grados
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm
ECQ.